

Módulo de Formación
Justicia Indígena Propia y sus Aportes al Fortalecimiento
de la Gobernabilidad Organizativa



Foto: Propia del Proyecto - Kiosko Finca Comunitaria las Palmas

Resguardo Indígena la Cilia o la Calera,
Municipio de Miranda Cauca



Resguardo Indígena
La Cilia La Calera

En el marco del Convenio 444-2020

Módulo de Formación Justicia Indígena Propia y sus Aportes al Fortalecimiento de la Gobernabilidad Organizativa



Elaborado por el Equipo de Trabajo del Resguardo Indígena la Cilia o la Calera de Miranda Cauca;
en el marco de la ejecución del Proyecto de “Justicia Propia”, con el Ministerio de Justicia y del Derecho,
y la Colaboración de la Organización de los Estados Iberoamericanos – OEI.



Agradecimientos

A la Comunidad del Resguardo Indígena la Cilia o la Calera del Municipio de Miranda Cauca, a la Autoridad Ancestral de Sa'ht we'xs y Khabuwe'sx, a los diferentes tejidos que conforman el Plan de Vida "Unidad Páez", al equipo de trabajo del Proyecto de "Justicia Propia", y quienes hicieron posible esta iniciativa: el Ministerio de Justicia y del Derecho, y la Colaboración de la Organización de los Estados Iberoamericanos – OEI.

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN GENERAL.....	5
OBJETIVOS	6
1 LEY DE ORIGEN.....	8
2 FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD ORGANIZATIVA – GOBIERNO PROPIO.....	11
3 ORIGEN DEL ESTADO Y COMPARACIÓN ACTUAL	14
Estado-Nación.....	14
Pueblo.....	15
Territorio.....	15
El Poder	15
Constitución Política.....	16
Órganos de control.....	16
4 FUNCIONAMIENTO DELESTADO COLOMBIANO	17
Convenio 169 de la OIT	17
Organismos de Control	19
5 FORMACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PROPIA	21
Cosmovisión.....	21
Cosmogonía.....	22
Función Jurisdiccional	23
Normas y Procedimientos	23
Fuero Indígena.....	24
6 JURISDICCIÓN ESPECIAL INDIGENA	25
Constitución 1886	25
La Justicia Indígena Bajo la Constitución del 86.....	25
Constituyente	25
Jurisdicción Especial Indígena	26
Interpretación Jurisdiccional	26
7 PARALELO DE LA JUSTICIA ESPECIAL INDÍGENA Y ORDINARIA.....	29
Sección de preguntas.....	30
A modo de Conclusión	31
8 CONCLUSIONES	32
Referencias	33

PRESENTACIÓN GENERAL

La realidad que viven las comunidades indígenas del municipio de Miranda Cauca es compleja, ya que dentro del territorio existe la presencia e intimidación de grupos armados al margen de la ley, desplazamiento forzado, desmovilizados, presencia de cultivos de uso ilícito (marihuana y coca), ocupación de lugares sagrados por los grupos armados ilegales y por unidades de la Fuerza Pública, Instalación de minas antipersonal y abandono de municiones sin explotar, falta de tierras productivas, el conflicto armado, micro tráfico de drogas, alcoholismo, violencia sexual, violencia intrafamiliar y violencias de genero entre otras.

En este entorno se desenvuelven las autoridades Indígenas dentro del territorio, y muchas veces deben hacer uso del sistema de “justicia propio indígena”, y en algunas ocasiones, se requiere del traslado de casos a la “justicia ordinaria”; lo que hace que hoy día, sea necesario fortalecer la justicia propia indígena con el ánimo de mantener la identidad cultural. En consecuencia, se realizaron una serie de talleres, encuentros, diálogos conversatorios, los cuáles contaron con el apoyo técnico, logístico y la coordinación interjurisdiccional con la justicia ordinaria, en el sentido de coordinación de diálogo y pensamiento intercultural, donde fué necesario recrear y conocer elementos de ambas justicias (ordinaria e Indígena), lo cual permitiría a los administradores de justicia comprender las lógicas y racionalidades de los sistemas de justicia, sus valores, sus procedimientos, sus mecanismos y sanciones.

De tal forma que, como producto de los talleres, encuentros, conversatorios y diálogos, realizados con la comunidad, autoridades ancestrales Sa'th we'xs, Khabuwe'sx, coordinadores de tejidos del proyecto de vida “Unidad Páez”; se genera el presente documento de formación, como un inicio, en el camino del conocimiento de acceso a la justicia, para que este pueda coadyuvar en el acercamiento al enfoque diferencial étnico, con el propósito de lograr un dialogo horizontal entre jurisdicciones, como fortalecimiento al sistema de justicia propia indígena de la comunidad del Cabildo indígena la Cilia o la Calera del municipio de Miranda Cauca.

OBJETIVOS

“Fortalecer el sistema de justicia propia indígena y los mecanismos de coordinación interjurisdiccional con enfoque étnico con la jurisdicción ordinaria, orientado a mejorar el acceso a la administración de justicia propia en el Cabildo indígena resguardo la Cilia o la Calera del municipio de Miranda Cauca”

Objetivos Específicos

- 1- Apoyar los procesos de formación en el marco de revitalizar y recuperar las formas organizativas, normas, mecanismos, y elementos esenciales propios para el fortalecimiento del gobierno propio y la justicia indígena de la comunidad del Cabildo indígena la Cilia o la Calera del municipio de Miranda Cauca a través de actividades de capacitación, diálogos, encuentros y saberes.
- 2- Fortalecer los espacios de coordinación interjurisdiccional entre la Jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria con enfoque étnico a través de capacitaciones, diálogos, encuentros y saberes de las dos jurisdicciones.

METODOLOGÍA

La metodología a utilizar, permite desarrollar los objetivos planteados en la iniciativa, los cuales responden a la necesidad de revitalizar y recuperar las formas organizativas, normas, mecanismos, y elementos esenciales, propios para el fortalecimiento del gobierno propio y la justicia indígena a través de actividades de capacitación, diálogos, encuentros y saberes; al igual que también busca mejorar la coordinación interinstitucional y la aplicación de la “Justicia Especial Indígena –JEI- y la Justicia Ordinaria, en el Resguardo indígena de la Cilia o la Calera.

En consecuencia, se plantea la metodología participativa, la cual permitirá asimilar las particularidades y los “intereses de los actores”; presentando características comunes, que permiten ser diferenciarlas de otras técnicas cualitativas de intervención social.

La metodología será Interactiva, ya que a partir de la guía del capacitador y/o tallerista, permitirá promover el diálogo y la discusión de los participantes (Ex autoridades Ancestrales, Kiwe The (Guías o sabedores ancestrales), equipo de tejidos y Coordinadores - programas plan de vida (Salud, Económico ambiental, Educación, Jurídica, Jóvenes y familia, Taçe Thegnaswe’sx (Equipo admón), Kiwe Thegnas (Guardia Indígena), Autoridades Ancestrales (Sa’th we’sx y Khabuwe’sx); con el objeto de confrontar ideas, en un ambiente propicio de respeto y tolerancia, equilibrio y armonía.

La metodología también plantea que los talleristas encargados de los temas de gobierno propio y justicia indígena sean Nasa yuwe hablantes (Nasa yuwe, idioma originario y ancestral del pueblo nasa), ya que la esencia, la descripción, definición y conceptualización de estos dos temas (Gobierno propio y justicia indígena), los cuales parten y se desprenden desde la interpretación del Nasa yuwe al español.

Posteriormente será también “creativa y flexible”, ya que no responde a un trabajo con modelos rígidos preestablecidos; por el contrario, permitirá captar los saberes previos de los asistentes, basados en la parte ancestral, espiritual, a la vez que y en paralelo con la Jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria.

Para cumplir con los objetivos propuestos, la metodología contemplará:

1. Una ruta de capacitación basada en diálogos, encuentros y saberes de las dos justicias, en relación a los procesos judiciales y administrativos.
2. Incorporar el enfoque diferencial étnico de manera transversal a todas sus actividades, documentos y acciones.
3. Conversatorio, en el que confluyan otras instituciones, como: Alcaldía Municipal, Fiscalía, Juzgado, Tránsito Municipal, Comisaría de familia, Secretaría de Gobierno; el cuál permita establecer criterios de coordinación interinstitucional e interjurisdiccional; como fomento del diálogo intercultural para que mejore el acceso a la administración de justicia de la población indígena, en la resolución de conflictos fuera del territorio ancestral.

1 LEY DE ORIGEN

Objetivo: Permitir un acercamiento al conocimiento de la Ley de Origen, como punto de partida y fundamentación del “Derecho Mayor” o “Derecho propio”.

Introducción

Cuando se habla de la “Ley de Origen” desde el sentir del pueblo Nasa, se refiere a la sabiduría y el conocimiento ancestral, donde se logra proporcionar y manejar los planos materiales y espirituales; de ahí, a que sea de notoria importancia garantizar su cumplimiento, para lograr el equilibrio y la armonía con la naturaleza (en la relación con otros seres vivos y no vivos), y así mismo, desde lo que dicta la “**Ley Natural**”, (que es una ley dictada por la Tierra, por la naturaleza, por los espíritus y la mitología desde el principio de los tiempos); y abarca a la comunidad y su relacionamiento con el cosmos, con el entorno natural, con el territorio, con los seres espirituales, para preservar el orden, la vida, la naturaleza, el plano

“La “Ley de Origen” desde el sentir del pueblo Nasa, se refiere a la sabiduría y el conocimiento ancestral, donde se logra proporcionar y manejar los planos materiales y espirituales”.

espiritual y cosmogónico, lo que permite que pervivamos nosotros

mismos como Pueblo y como guardianes de la madre tierra y protectores del territorio ancestral.

“Ley Natural”, (que es una ley dictada por la Tierra, por la naturaleza, por los espíritus y la mitología desde el principio de los tiempos); y abarca a la comunidad y su relacionamiento con el cosmos, con el entorno natural, con el territorio, con los seres espirituales

Por consiguiente, se retoma el Mito del “origen del pueblo Nasa”, en la madre tierra y en el espacio cósmico y cosmogónico, según la ACIN¹ (s.f).

“En los primeros tiempos no había tierra, ni gente, sólo existía

¹ ACIN - Asociación de Cabildos Indígenas del Cauca Çxhab Sala Kiwe.

Ks'a'w Wala (gran espíritu). Este espíritu era a la vez masculino y femenino, así se reproducía a sí mismo y, de ahí otros espíritus como

Ekthé', (sabio del espacio) el trueno; T'iwe yase nombrador de la tierra); Weet' ahn (el que deja las enfermedades en el tiempo); el Kl'um (duende que controla el ambiente); el Daat'i (espíritu de control social); Weh'a (viento dueño de la atmósfera).

Estos son los hijos mayores de Ks'a'wWala (gran espíritu). Los hijos mayores se reprodujeron y originaron las plantas, los animales, los minerales y crearon a un hijo especial llamado Nasa (el hombre) . Todos estos espíritus mayores y menores vivían unidos, tenían un solo idioma, el Nasa Yuwe y sabían muchas cosas: cantores, artesanos, músicos, agricultores, shamanes, consejeros. Antes el Ks'a'w Wala vivía con los demás espíritus mayores en una casa grande, los hijos mayores deambulaban por todas partes. Cuando Ks'a'w Wala les dijo que tenían que construir su propio hogar, se transformaron en personas e hicieron sus casas en diferentes lugares.

En un comienzo vivieron en conflicto, Los rayos de Tay (sol) los quemaban, el agua lo inundaba todo. Al ver esto Ks'a'w Wala los orientó para que se unieran y formaran un solo hogar. Así lo hicieron y formaron la tierra.

Continuaron reproduciéndose en animales, hombres, vegetales, minerales machos y hembras, y generando más vida. Como la tierra era débil, gelatinosa, las piedras hembras y achos se juntaron y se reprodujeron para que la tierra fuera más firme.

De esta manera se formaron cuatro casas y cuatro caminos: la casa principal de Ks'a'w Wala, la casa de los hijos mayores y la casa de los hijos menores, en donde, vivían los Nasa, los animales, los vegetales, y la casa de los Yu'khipmenas (los tapanos), hombres sin rabo, los que viven bajo la tierra.

El camino para llegar a las cuatro casas lo conocen el K'dul (cóndor); el Meweh', (rey de los gallinazos); S'uita, (armadillo); y el

... “A veces pensamos que “Soy yo solo”, resulta que también están los espacios sagrados; y cuando se empieza a sentir, decimos “ese espacio tiene dueño”..” Yu yat”; o sea, las casas ya son: la casa del agua, la casa de la culebra... todo tiene un deber ser en esta Yat wala, o sea la casa grande. Este es el 2do punto del mundo terrenal... si el arco está aquí, es no porque él quiera estar ahí, es porque usted le quiere hacer daño a la casa de él, por eso el castigo” ...

Thê (médico), porque entienden el idioma para comunicarse con los seres que viven allí”.

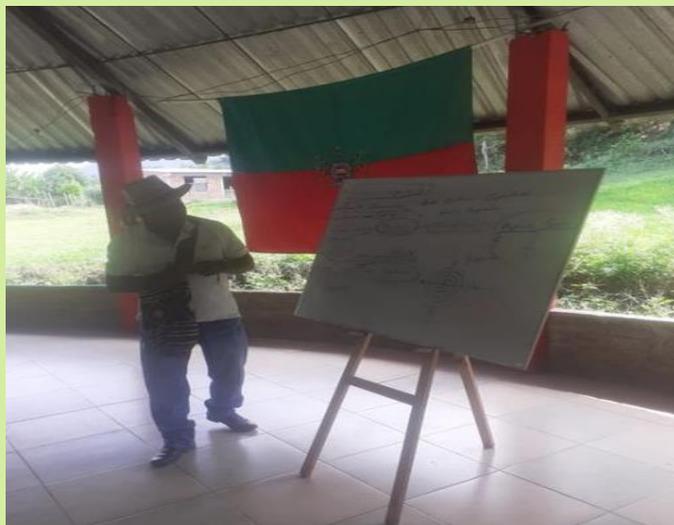
La organización familiar de los hijos mayores, la reubicación de la casa, y la reorganización de la familia espiritual, las plantas, animales, minerales y la vida de los Jung'wesx, se expresa en Nasa yuwe como Jung'wesx üus uy atxacxa dxijhas txk'wnxi, que aproximado al castellano significa “desde el origen, sentido y pensado con el corazón hilamos el camino”.

“Los Nasa somos “todos” los que vivimos en el territorio, no solo personas, también los animales, las plantas, el espíritu del agua, de la tierra, de la flor... Somos todos los que vivimos y compartimos el territorio. (la familia, no es solo mamá, papá e hijo).

Según, Yule Yatacué, et al (2006) “La familia Nasa es extensa, no se piensa solo desde los familiares cercanos (padres, hermanos, tíos, abuelos, primos, etc), también involucra las mascotas, la planta de la “Coca”; debido a que los Nasa también son las plantas, los animales con los cuales se relacionan o permanecen en contacto directo”.

(Pensamiento – pensar con el corazón), Pkhakhecxnxi (Unidad, la organización), Vxitya' (hacer, crear, construir).

En ese sentido, Yule (2006), menciona que los valores tradicionales de la familia Nasa, son quienes dan la fuerza (cxhácxa) para andar y moverse, interpreta desde el Nasa Yuwe (idioma), Nasa Tul (parcela, producción), Wëtwet (Armonía) tiene que ver con el bienestar; Sa'th wesx, Khambuwe´sx (autoridades ancestrales), Üus ya´txya



Tallerista Indígena Nasa, Alfredo Campo.
Foto: En el marco del proyecto de Justicia Propia.

Posteriormente, a manera de reflexión se les pide a los asistentes que reflexionen **¿cómo estos valores influyen en el fortalecimiento del Pueblo Nasa y el pensarse a partir del Gobierno propio?**

2 FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD ORGANIZATIVA – GOBIERNO PROPIO

Objetivo: Revitalizar el ejercicio de Gobierno Propio, del territorio ancestral Cilia o la calera de Miranda C.

Con el propósito de plantear una metodología participativa, se procede a preguntarle a la comunidad asistente:

¿Qué es Gobierno Propio para ustedes?

Según Campo (2021, a), para los Nasas, gobierno no significa nada, porque el término de “Gobierno propio” no está escrito, porque es práctico y está en el sentir, en el pensar; y se encuentra en la comunidad y el territorio, (qué es lo que yo pienso, lo que yo siento, lo que yo hago), en resumen, es lo vivencial... lo que hacemos día a día y no lo valoramos.

Es un proceso en la comunidad que se vive más, se siente más y lo interpreta más es el Kiwe the². Para nosotros *no existe gobierno propio*, y existe comunidad, territorio, espiritualidad. Cuando se retoma un concepto occidental de “gobierno propio”, se piensa en una estructura y resulta que *no existe gobierno*, ni estructura en lo nuestro. En Nasa Yuwe³, no existe el término de “gobierno propio”, lo más cercano es

Kue kue netwesx⁴... O sea, si el cuerpo se quiere mover, es por una orden del cerebro y para los Kiwe the, como sabios, dicen, que el cerebro de estos “cuerpo de gobierno” es la Comunidad; y esta a su vez, la orientan los netwesx, el kiwe the, y todo lo que se tenga en el territorio para guiarla.

Como Nas Nasa nosotros

sentimos, pero el problema es que no sabemos qué es lo que sentimos; en realidad, todos vamos en busca del buen vivir y del bienestar.

“Gobierno propio” es la vivencia, es el sentir, pensar y hacer; pero eso es un proceso que se ha venido construyendo para el “Wet wet finze”, como

familia, como comunidad.

¿Ustedes creen que hasta ahí es gobierno propio, o qué hace falta para pensar en el ejercicio del gobierno?

Según Campo (2021,b), Es importante tener la conexión espiritual, y estar en una armonía. Para el ejercicio del Kue kue netwesx, se necesita el territorio, y la comunidad o la gente.

... “El término, “Gobierno propio” no está escrito, porque es práctico y está en el sentir, en el pensar; y se encuentra en la comunidad y el territorio.

² Kiwe The - Medico Tradicional

³ Nasa Yuwe- Idioma del Pueblo Nasa

⁴ Kue kue netwesx -Cuerpo de Gobierno

Los occidentales hablan del territorio y sociedad, que son el Estado Colombiano; pero eso es cuando se piensa por encima de los demás.

Preguntas

- 1- ¿De qué territorio estamos hablando?
- 2- ¿Ustedes saben quiénes son las autoridades tradicionales?
- 3- ¿Según su visión, cuál sería el territorio?
- 4- ¿Cómo se gobierna el espacio de arriba?
- 5- ¿Quién está arriba para conectarnos?

Para Campo (2021,c), seguir hablando de TERRITORIO se debe tener un punto de partida como Nasas, en este “mundo cuaternario”.

El sentido del desarrollo de la vida, no está aquí, ni en la casa, ni en la parcela; sino en el mundo. La vida del Nas Nasa empieza a desarrollarse y no sabe dónde va a parar, no tiene fin; y así es el desarrollo de la vida.

La Visión territorial es tan amplia, y así también deben ser los límites del Gobierno de los Sa´ht we´xs⁵; porque también están los espacios sagrados; y cuando se empieza a sentir, decimos “ese espacio tiene dueño... todo tiene un deber ser en esta Yat wala⁶”.

A veces es difícil gobernar, y a los Sa´ht we´xs o kabuwe´sx⁷ les llegan problemas de la comunidad, por ello,

primero deben ir con los kiwe the⁸, para realizar la investigación cultural, espiritual y física, y así saber, porque el comunero cometió la falta, y luego:

1. Hay que armonizar el espíritu y luego si aplicar el “remedio”, lo que nos lleva al ejercicio del “Gobierno propio”.
2. Armonizar los espíritus de todos para que no hallan problemas.

Ya que cuando se invita a los rituales, se debe ofrendar, y alimentar a los espíritus... y eso se llama, “Gobernar con los espíritus”

Para los Nasas, ¿dónde está el sentimiento, y de dónde parte?

UNIDAD: En Nasa Yuwe, la palabra no existe; pero se expresa “Caminemos como uno solo a trabajar”, caminar unidos con un fin, que significa “Vámonos todos a la Minga” ... Es trabajar con un propósito poniéndole el corazón a un deber ser.

AUTONOMÍA: Para los Nasa es algo, como: Si vive bien, y vive como desea, entonces es autónomo y es feliz; el Nas Nasa, llora, es feliz, rie, trabaja, porque quiere y no depende del otro, porque de lo contrario no sería autónomo.

CULTURA: En Nasa yuwe sería Nas Nasa, y significa “Usted es indígena y pertenece a un pueblo con identidad, con reconocimiento; porque si solo se refiere a ser un “indígena Nasa”, sería, nasita – Uschica (nasa gorgojo) que no tiene corazón ni sentimiento, o Nasa chu (gente simple,

⁵ Sa´ht we´xs - Autoridad ancestral.

⁶ Yat Wala - Casa Grande

⁷ Khabuwe´sx - Autoridades ancestrales.

⁸ Kiwe the - Médico Tradicional.

sin sentimientos, sin pensamientos ni nada); porque han dejado de sentir, de pensar como indígenas.

Para Concluir, **¿qué es “derecho propio”?**

Es algo más terrenal, más físico, más propio y que nosotros creamos, como: derecho a la salud, a la vivienda, a la educación, a la vida. La asamblea saca unos mandatos, unas normas, unas leyes, y los derechos que nosotros tenemos como personas, como comunidad... Los Misak⁹, hablan del derecho mayor, que es una normatividad y nos rige.

En cambio, lo que se le dice “Derecho ordinario”, es lo que el gobierno nos dice, como cuáles son nuestros derechos y deberes, los cuales se estipulan en diferentes, leyes, normas, etc.



Taller de Justicia Propia.
Foto: Resguardo la Cilia o la Calera.

⁹ Misak - Pueblo Indígena del Departamento del Cauca.

3 ORIGEN DEL ESTADO Y COMPARACIÓN ACTUAL

Objetivo: Reconocer las primeras manifestaciones del Estado, y la actual estructura reconocida en la Constitución Política de Colombia, con la justicia propia y con enfoque étnico.

Se introduce al tema indicando el origen del Estado y algunos conceptos para realizar la aproximación al contexto del tema en general, a partir de los siguientes autores:

Estado-Nación

Naranjo Mesa (2003), citado en Eslava (2008) menciona que “Su origen se extiende hacia el siglo V, con la caída y desmembración del Imperio Romano en pequeños reinos, los cuales a través del tiempo evolucionaron como organizaciones capaces de estructurar el poder y establecerlo para el cumplimiento de funciones tendientes a la satisfacción de las necesidades de los miembros del Estado”.

Para López (1999), citado en Eslava (2008), se define jurídicamente como la unidad entre un gobierno, una población y un territorio; unificado bajo una autoridad, esta autoridad detenta el monopolio de la violencia legítima; así los habitantes del Estado reconocen a la autoridad, la cual tiene como función principal garantizar la convivencia organizada. Para lograr el objetivo de organización y convivencia, el Estado demoliberal se cimenta en tres pilares, según Hinojosa (2005), citado en Eslava (2008):

La separación de poderes, que nos dice que el poder es uno solo, pero para corregir y evitar la concentración del mismo se divide con el fin de asumir diferentes funciones tales como regular las libertades de los individuos, hacer cumplir dichas regulaciones y dirimir los

conflictos que surjan entre los individuos de un Estado.

Reconocimiento y protección de las libertades públicas del individuo; es este reconocimiento el que le da la connotación de liberal a estas democracias.

Estado de Derecho, que se puede resumir en el sometimiento de las autoridades y del pueblo al imperio de la Ley (aquellos actos que regulan las conductas de los hombres en sociedad-Constitución, acto administrativo- dentro de dichas reglas se puede incluir el precedente judicial).

Para Bermúdez (2006) citado en Eslava (2008), dice que “el **Estado** es el centro de la vida social y el impulsor de la vida política, social y económica; en torno a él se crea una identidad, así cada Estado, “haciendo uso de la soberanía legislativa, está en la obligación de crear normas para sus nacionales acordes con estos presupuestos, constituyendo así el llamado Sistema de las Relaciones de Derecho [...] lo que fundamenta la diversidad legislativa entre los estados [...]”

Nación: Según Mancini (1851), citado en Badía (1975,a) formuló una definición [...] «La nación es una sociedad natural de hombres, de unidad de territorio, de costumbres, de lengua, una comunidad de vida y conciencia social».

Badía (1975,b), citando a Weber— resume del modo siguiente: “una nación es una comunidad de sentimiento que se

manifiesta de modo adecuado en un Estado propio; en consecuencia, una nación es una comunidad que normalmente tiende a producir un Estado propio”.

Recapitulando.

- El Estado - Organización política.
- Formada por instituciones burocráticas estables.
- A través de esas instituciones ejerce el monopolio de su fuerza (soberanía). Es una fuerza de autoridad. Para el caso de las alcaldías: autoridades municipales. (Departamentales o Nacionales), sobre una población
- Dentro de unos límites territoriales (límites de Colombia).
- Los Elemento del Estado son: El Pueblo, Territorio y Poder público. (Montaña, 2021)

Pueblo

- Población, ciudadanía y Nación.
- Los residentes en un Estado, originarios o de paso.
- Todos sujetos a normas e instituciones del Estado.
- Los de paso, no tienen derechos de participación política ni decisión sobre asuntos del Estado.
- **La Nación la forma:** *La Lengua, la Religión y la raza.*

Territorio

- Es la base física del Estado.
- Si no existe el territorio, no existe el Estado.
- La población debe permanecer continuamente en su territorio porque es el espacio donde tienen vigencia normas e intervenciones estatales.
- Como también se considera al: espacio terrestre, Subsuelo, espacio aéreo. Al igual que el espacio “ulterior”. espacio marítimo. Mar territorial 12,

mar contiguo 24, zona económica exclusiva 200.

El Poder

- (otro elemento del Estado). El estado le ha servido para enriquecer a sus gobernantes.
- Capacidad de una persona o grupo para imponer su voluntad a determinada comunidad.

Los aspectos sustanciales son:

- La capacidad y la fuerza (instrumentos) para ejecutar esa voluntad. (ejemplo el Fraking, que fue impuesto, pese a que no se estaba de acuerdo.
- La aceptación de la orden por la comunidad. La no aceptación de una orden cuando se sabe que puede perjudicar a las personas – REBELDIA- Nacen los partidos de

¿La organización indígena es un estado? o le falta algún elemento para ser estado dentro de la constitución?

posición para modificar las cosas en beneficio de la gran mayoría.

El Estado funciona con el pago de impuestos:

- 1- La comunidad no lo posee.
- 2- No tiene el uso de la fuerza pública, las armas.
- 3- Mas adelante se ve el convenio de la OIT, para ampliar.
- 4- Tiempo atrás las FARC, se creían que eran estado, tenían el manejo de las armas y cobraban impuesto, pero eran ilegales y querían imponerse.
- 5- Si Colombia fuese un Estado federado podría pensarse en ello; pero son un estado unitario.

Constitución Política

Artículo 246. “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República”.

Ramas del Poder Público

Conocida como la tridivisión del poder.

Ejecutivo. Presidente de la República, Gobernador, alcalde.

Legislativo.

Senadores, representante a la cámara, Diputados a la asamblea y concejales.

Judicial. Magistrado altas cortes, magistrado tribunal, juez. (Para Municipios como Miranda, Juzgado promiscuo Municipal, que son de varios: Civil, penal, agrario etc.)

Órganos de control

- *Contraloría general de la nación* (control del dinero del Estado)
- *Procuraduría general de la república.* (Defensoría del pueblo). Se encarga de revisar el comportamiento de los funcionarios del estado.
- *Organización territorial.* Dptos, municipios, centros poblados, veredas... etc, para llegar a todos los rincones del país.
- *Banco de la República:* Se encarga de las directrices del manejo del dinero del país.

¿ESTADO y GOBIERNO, son conceptos iguales?

Estado: Es una persona jurídica de derecho internacional, compuesta por un territorio, una población y un Poder.

Gobierno: Organización de personas que representan al Estado, actúan en su nombre y pueden remplazarse.

Se invita a los asistentes a reflexionar sobre la interpretación que se le puede dar desde lo que se conoce y las vivencias propias y cómo ello ha afectado o ha ayudado al fortalecimiento de la Organización, a partir de los postulados a continuación:

“La universidad europea ha de ceder a la Universidad americana. La historia de América, de los Incas, acá, ha de enseñarse al dedillo, aunque no se enseñe la de los arcontes de Grecia. Nuestra Grecia es preferible a la Grecia que no es nuestra”. (José Martí - Escritor y político cubano)

“Miedo: Una mañana, nos regalaron un conejo de Indias. Llegó a casa enjaulado. Al mediodía, le abrí la puerta de la jaula. Volví a casa al anochecer y lo encontré tal como lo había dejado: jaula adentro, pegado a los barrotes, temblando del susto de la libertad. (Eduardo Galeano. Poeta Uruguayo. Texto: El libro de los abrazos).



Taller de Justicia propia.- Ponente Dr. Homero Montaña.
Foto: Resguardo Indígena de Miranda.

4 FUNCIONAMIENTO DELESTADO COLOMBIANO

Objetivo: Observar en las conductas de la actividad cotidiana su integración con el funcionamiento del Estado colombiano y su relación con la estructura reconocida en la Constitución Política de Colombia, con la justicia propia y con enfoque étnico.

Se inicia con la definición de términos que ayudaran a colocar en contexto el trabajo a desarrollar.

Democracia: Es una forma de gobierno donde las decisiones políticas importantes son con el pueblo, que elige a sus **representantes** a través de la votación. De la *demokratia griega*, que se compone de *demos* (personas) y *kratos* (poder). Los artículos de la Constitución de 1991, que tratan de la participación en democracia, son los artículos 1,2 y 3. (a los cuáles se da lectura con la participación de los asistentes).

Oclocracia: Cuando la decisión no la toma el pueblo, sino la muchedumbre, lo dijo Plolibio (220-118 a.c). Es una decadencia de los fundamentos del gobierno. Lo que provoca la pérdida de la democracia y de su propósito final.

Plutocracia: Es el gobierno de la riqueza. Sistema político en el que el poder se concentra en manos de los poseedores de las fuentes de riqueza de la sociedad. Es una forma de oligarquía, ya que los grupos se organizan y articulan para permanecer en e poder.

Para el caso de Colombia, no obedece a las mayorías sino a un grupo selecto.

Cleptocracia: En griego “Clepto” significa robo y “Cracia” quiere decir forma de gobierno. Por tanto, el concepto de cleptocracia expresa que el gobierno de un pueblo está basado en el robo. En otras palabras, que aquellos que dirigen las instituciones se dedican

al enriquecimiento personal y a las distintas formas de corrupción política. Navarro, (2017).

Convenio 169 de la OIT

(Organización Internacional del Trabajo) **Sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes**, en un tratado internacional adoptado por la conferencia internacional del trabajo, de Ginebra, el 27 de junio de 1989, siendo ratificado por nuestro país mediante la **ley 21 del 4 de marzo de 1991**. Este ayuda a reglamentar la jurisdicción especial indígena.

¿Qué contiene el Convenio 169 - OIT?

- La política de tierras
- Contratación y condiciones de empleo.
- Formación profesional, artesanías e industrias rurales.
- Seguridad social y salud
- Educación y medios de comunicación
- Contactos y cooperación a través de las fronteras.
- Administración
- Disposiciones generales
- Disposiciones finales.

¿Por qué es importante para los Pueblos indígenas la ley 21/91?

Por medio de esta Ley, “Se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989 El convenio 169 de la OIT establece la necesidad de

consultar a las comunidades étnicas”.
Ministerio del Interior, (2014).

Art 7, CPN. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Art 8, CPN. Es obligación del estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Es fundamental tenerlo en cuenta en las comunidades indígenas para algún tipo de reclamación.

Art 10, CPN. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones propias lingüísticas será bilingüe.

Art 93, CPN. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Art 246, CPN. “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional” (CPN, 1991).

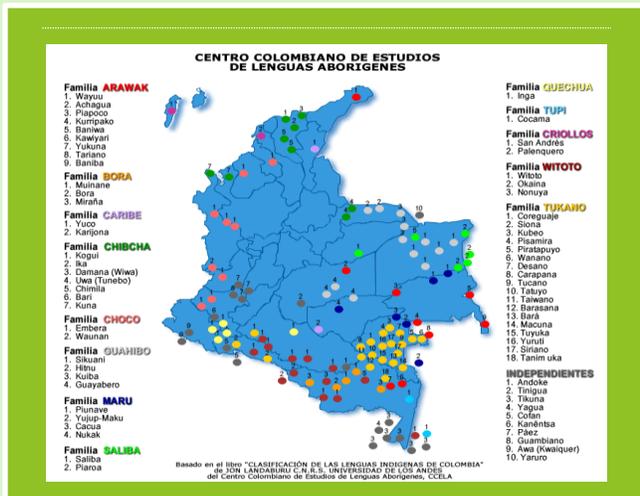
Dependencias Municipales relacionadas con la Justicia Ordinaria

- Comisarías de familia.
- Inspección de policía
- Comando municipal de policía
- *Centro de conciliación municipal.* (jueces de paz. Permite que lo que se haga allí sirva para arreglar los problemas sin llegar a la rama judicial).
- Juzgados y fiscalías
- Compos
- Mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y familia.
- Mesa atención integral a víctimas de violencia.
- Todas las secretarías del despacho
- Personería Municipal.

Es importante que haya concordancia y concatenación, lograrlo entre la jurisdicción especial y ordinaria, que los funcionarios asuman que existe la jurisdicción especial para llegar a acuerdos y saber cuál es la ruta a seguir ante determinadas situaciones.

Alcaldía Municipal – Secretarías del despacho

- Gobierno



Mapa de las Lenguas Aborígenes de Colombia.
Imagen de EGGAT – Mayo de 2017.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados

- Desarrollo institucional y talento humano
- Infraestructura y obras
- Educación cultural, deporte y recreación.
- Salud
- Desarrollo agropecuario y medio ambiente
- Movilidad, tránsito y transporte
- Desarrollo social
- Financiera
- Jurídica y contratación
- Planeación.

Organismos de Control

Contraloría: Son los encargados de vigilar el destino de los dineros

Defensoría: Alertas tempranas sobre violación de los derechos humanos.

“Pesos y contrapesos en el organismo del Estado y su funcionamiento”.

Estudio de Caso.

La Admón Municipal Saliente, realizó un crédito por \$5000 millones de pesos; en el que destinaría un Rubro de \$1000 millones de pesos, al Resguardo Indígena, para la construcción de 800 Mt de “Placa Huella”, en el que se firmó un documento bajo los siguientes parámetros:

- Debía realizarse en sitios poblados.
- Dónde se hubiese riesgo para la movilidad.
- Sitios de carácter comunitario (caseta comunitaria).

La nueva admón., informa que alcanzará para 700 Mt, posteriormente, entra a asumir parte del recurso, debió realizar inversiones en el perímetro urbano y que alcanzaba para 620 Mt; argumentando el sobre costo del proyecto.

- “Todo lo que no sea claro, es sospechoso”.
- Pedir la parte contractual.
- Se supone que hay un acta de la socialización y estar claro los metros que quedaron.
- Pueden hacer modificaciones de acuerdo al proyecto y que sean legales.
- Deben existir actos administrativos o equivalentes a ello, para darle un valor legal y legítimo.
- Tener la propuesta de cambio y fundamentos legales y dar el siguiente paso.
- Si no se está de acuerdo se deben dirigir a la contraloría, a la procuraduría y sustentar el caso.

Funciones Personero Municipal (Art. 267 C.P. y Art. 178 Ley 136/94)

- Guarda y promoción de los derechos humanos DDHH.
- Protección del interés público.
- Vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

La función que tiene el personero, es importante en el caso planteado y se puede bajar la información y solicitar el acompañamiento de la personería, señalándole dónde está la posible anomalía que tiene el contrato.

Órganos de control.

Ministerio público

- Procuraduría general de la nación
- Procuraduría regional del cauca
- Procuraduría provincial Santander de Quilichao.
- Personería Municipal

Defensa de los Derechos Humanos

- Defensoría Nacional del Pueblo
- Defensoría Regional del Pueblo
- Personería Municipal

Defensa del Patrimonio Público

- Contraloría General de la Nación
- Contraloría Dptal del Cauca,
- Personería Municipal

Guarda y Promoción de los DH y Defensa del Ciudadano.

- Presuntos abusos de la autoridad
- Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo
- Importancia y eficacia Veedurías Ciudadanas
- Protección y disfrute de un medio ambiente sano.
- Defensa de la recreación y uso del tiempo libre y espacio público para niños y adolescentes.
- Facilitar Acciones Populares, de grupo y de cumplimiento.

Mecanismo de Defensa de los Derechos Humanos

- Capacitación en derechos humanos y DIH (Prevención)
- Interacción OACNUDH y contacto permanente con Oficial de la ONU – Caravana de Juristas de Londres – Cruz Roja Internacional – Oim – Blumont
- Capacitación a la comunidad.

Fiscalía -Sistema Penal Acusatorio

- Agente del Ministerio Público ante los Juzgados Promiscuos Municipales.
- Asistir a diferentes etapas procesales, verificando debido proceso y el derecho de defensa.

Contraloría – Protección del Interés Público - Art 178, Ley 136 de 1994.

- Defender los intereses de la sociedad
- Revisar contratos celebrados por la Admón Municipal, procedimientos y actuación preventiva.
- Revisión aleatoria de contratos celebrados por el municipio y hacer las respectivas observaciones.
- La Contraloría acompaña a la Personería

5 FORMACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PROPIA

Objetivo: Propiciar elementos que permitan la administración de justicia propia, en el marco del fortalecimiento del acceso a la justicia.

¿Qué es el sistema de justicia propio del pueblo Nasa?

Para entenderlo, hay que tratar de entender tres elementos a saber: Qué es la Cosmovisión, la Cosmogonía y la Cosmoacción, en el propósito de acercarnos más al saber del “Sistema propio de justicia”.

Cosmovisión

[...] “Quiere decir visión del mundo, esto es, la perspectiva, concepto o representación mental que una determinada cultura o persona se forma de la realidad. Por lo tanto, una cosmovisión ofrece un marco de referencia para interpretar la realidad, el cual contiene creencias, perspectivas, nociones, imágenes y conceptos; [...] tal representación del mundo responde al contexto particular en el cual se insertan las personas. Así, una determinada cosmovisión responde a un tiempo-espacio específico”. (7Graus, sf)

Según explica Cucuñame, (2021) “La Cosmovisión del Pueblo Nasa, habla de Uma y Tay”, la estrella, la luna, el sol, el andar del tiempo; las épocas de siembra, épocas de cosecha; en sí es, cómo cada pueblo ve su mundo... encontramos también el Trueno (del hacha, la uraca, la onda, del bastón y el trueno del juete)”.

- La estructura Espiritual de Autoridades, requiere de una distribución de especialidades, por ejemplo: Si lo pica una culebra, bájese en la primera quebrada.

- Cuando el Rayo “fuetea” a un comunero, debe de armonizarse porque es un don Espiritual que le transmite a madre naturaleza a ese hombre o mujer.

Según Cucuñame (2021), son especialidades que hacen parte de la cosmovisión, los dones, y la sabiduría y enseñanzas de los abuelos, a saber:

Los sentidos. La interpretación y la aplicación, para entender los seres espirituales, cómo se sienten en el cuerpo.

Visiones. Las hay buenas y negativas. Hay que proteger el cuerpo, porque sucede que hay energías negativas que deben prevenirlas.

Los sueños. Son la parte viva de todo Ser Nasa. El mundo de antes le ponían tanto sentido, que todo lo respetaban, a las plantas, la naturaleza. Los ancestros abuelos, caminando por las trochas del Naya, encontraban el oro y jugaban con ello, no sentían el espíritu de ambición, porque tenían todo, la **armonía y el equilibrio**, que más adelante se conforma en un **sentido de justicia**; por ello los mayores realizan diferentes rituales, que permiten armonizar, por ejemplo: la casa, el niño o la niña en sus etapas de crecimiento, en los cuales se tienen en cuenta la Luna, que tiene cuatro épocas: *Luna nueva, Luna creciente, Luna menguante, Luna Llena.*

En el ámbito de deberse a ellos por *la ley natural*, ya es acceder a ese

derecho natural; la madre naturaleza es tan sabia, que *en cada proceso se va haciendo justicia*, actuar en función de esa ley natural.

“La Cosmovisión es colocar el “sentido”, porque se está cumpliendo una función política, educativa etc., luego que trasciende al otro lado; se sabrá si cumplió o no, con la función que se le asigno como indígenas, aquí en este plano transitorio.

También se toma en cuenta los sitios sagrados, espacios de vida: nacimiento de agua, páramos, cerros, los cuales deben estar en relación con el Nasa y el Nasa con ellos, cuando se presenta un problema difícil, se para la chonta y depende para donde refleje, así se trata el problema, la relación debe estar constante con los cerros y hay que pagarles, estar en constante comunicación”.

(Cucuñame, 2021)

Cosmogonía

[...] “Dar cuenta del origen del mundo y de las tareas que debían cumplir los hombres era una de las funciones del mito cosmogónico. Por esa razón, cada vez que la realidad modificó la situación de los pueblos indígenas éstos se vieron obligados a recrear el antiguo mito cosmogónico, adaptándolo a las condiciones del presente” [...] (Florescano, 2000)

Para Cucuñame, (2021) “La ciencia que permite investigar, profundizar y apropiar esos conocimientos que antes estaban planteados”.

- Autoridades Indígenas.
- Función Jurisdiccional.
- Normas y procedimientos

La jurisdicción especial indígena, como ley natural siempre ha existido; pero nace en el 1991. Menciona

Cucuñame, que en 1984 “los jóvenes defendían a sus líderes para que no los exterminaran los “pájaros” los cuales eran pagados por los terratenientes.

Mas adelante aparece Quintín Lame, y creció rápidamente; posteriormente los mayores decidieron seguir trabajando la parte jurídica y política que beneficiara la organización, logrando en 1991, la reivindicación, con el Art 246, de la Constitución Política Nacional.

(Lectura del Art. 246)

... “En la cosmovisión, también se toma en cuenta los sitios sagrados, espacios de vida, nacimiento de agua, páramos, cerros, los cuales deben estar en relación con el Nasa y el Nasa con ellos. Si se presenta un problema difícil, se para la chonta y depende para donde refleje, así se tratará el problema.

La relación debe estar constante con los cerros y hay que pagarles; estar en constante comunicación”.

Jurisdicción especial indígena.

Declarado por la corte como un “Derecho fundamental” que sea acogido por el Estado y el Gobierno.

¿Será que seguimos haciendo justicia de manera gratuita?

Hay presupuesto para los militares; pero no la hay para la guardia. Hay que entender qué es la función jurisdiccional.

¿Quiénes son las autoridades de los pueblos Indígenas?

- **Cuerpo colegiado**, para cargar la chonta por uno o dos años... autoridades políticas delegadas a esa función.
- Las otras autoridades son los *Guías espirituales*, toda decisión pasa por ellos.
- La toma de decisiones de orden territorial, se realizan con toda la comunidad en una “*Gran asamblea*”.

Función Jurisdiccional

- Quien porta la chonta, tiene el alcance y la competencia. El tema cultural es de “orden” y de “tiempo”; lo que los mayores piden, hay que llevarlo tal cual, así mismo es la jurisdicción indígena.
- **Conocimiento:** Verbal, escrito o de oficio.
- **Investigación:** Cultural y Pruebas técnicas que se requieran
- **Resolución:** Libertad o “aplicación de remedio” según Usos y Costumbres.

La JEI, también tiene competencia en el ámbito laboral, ambiental.

El Aval, tiene dos funciones:

- 1- Permite al comunero acceder a algún beneficio.
- 2- También contrae deberes y

¹⁰ Centro de Armonización: Son sitios de “reclusión”, establecidos en algunos Resguardos Indígenas con el propósito de que los comuneros Indígenas que cometan algunas “faltas” tipificadas, sean sancionados, y,

responsabilidades.

Hoy día los jueces civiles y laborales, revisan todo el expediente y si la persona pertenece a un Resguardo Indígena, también incurre en sanciones disciplinarias.

Normas y Procedimientos

Las normas las coloca la comunidad y son consensuadas por medio de la “Asamblea comunitaria”; por ello, deben acogerse a ellas, de lo contrario deben asumir las consecuencias.

Las fallas disciplinarias las asume la asamblea, o en su defecto los Sa’ht we’xs, elegidos por la asamblea harán los procedimientos correspondientes para hacerlas cumplir.

- *Uno de los delitos que se consideran como graves, es la violación, no hay necesidad de hacer una demanda, y se debe exponer el caso a las autoridades.*

¿cuáles serían los procedimientos?

- El paso a seguir es entender el dolor de la víctima, y hacer uso de las rutas que ha establecido el equipo mujer- jurídico; en vista de que hay casos que no se atienden, recurrir a esos equipos para que se restablezca el derecho (así el victimario sea familia de algún líder).

¿Los “Centros de armonización¹⁰” son también para menores de edad?

mientras “cumplen la condena”, se vayan armonizando con base a los “Usos y Costumbres”, mientras salen nuevamente a la vida social.

La Resolución de Vitoncó y de Jambaló, mandata que el comunero que cometa una falta, debe asumir las consecuencias y se desconoce del territorio.

Los “Centros de armonización” se retoman a partir de la **Ley 65 de 1993, Art 29 (Reclusión en casos especiales)**.

Sentencia T-921 de 2013, de la Corte Constitucional. (Fuero Indígena):

Fuero Indígena -Concepto

“El fuero indígena es el derecho del que gozan los miembros de las comunidades indígenas, por el hecho de pertenecer a ellas, a ser juzgados por las autoridades indígenas, de acuerdo con sus normas y procedimientos, es decir, por un juez diferente del que ordinariamente tiene la competencia para el efecto y cuya finalidad es el juzgamiento acorde con la organización y modo de vida de la comunidad. En este sentido, se constituye en un mecanismo de preservación étnica y cultural de la Nación colombiana en tanto se conservan las normas, costumbres, valores e instituciones de los grupos indígenas dentro de la órbita del territorio dentro del cual habitan, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico predominante”. (Corte Constitucional, 2013)

- Si hay permanencia en la formación y la capacitación permanente, van a estar despiertos, motivados y actualizados en todos los aspectos normativos.



Tallerista Indígena - Nelson Cucuñame
Foto: Resguardo Indígena, proy. Justicia Propia.

Recordatorio para finalizar

- Las Asambleas comunitarias, crean
- las normas.
- Los presidentes de Juntas, ayudan a liderar para cumplir la norma.
- Exgobernadores y asesores de confianza, ayudan a revisar los procedimientos.

6 JURISDICCIÓN ESPECIAL INDIGENA

Objetivo: Reconocer la existencia de la jurisdicción especial indígena dentro del ordenamiento jurídico nacional con relación al derecho de las comunidades indígenas para administrar justicia dentro de su ámbito territorial, con fundamento en los usos costumbres, la identidad y la cosmovisión.

¿Qué es la Constitución?

La Constitución Política, es la carta magna de Colombia, a partir de ahí se desprenden todas las normas. Por ello, debemos obedecerla y también entender que, como ciudadanos e indígenas, tenemos derechos y también tenemos deberes.

Constitución 1886

Según resumen realizado por el abogado, Ussa, (2021).

- Se cambio el nombre de Republica de Colombia
- Se le devolvió el poder a la iglesia católica, otorgándole un régimen especial fiscal (exención de impuestos) y el control de la reducción Colombiana. La iglesia delineaba el currículo académico y elegía el colegio de profesores.
- Desmontó el sistema federal e impuso una política de mando central.
- Unificó las fuerzas armadas de cada Departamento en un ejército Nacional.
- Prohibió el divorcio.
- Las personas al beneficio del Estado. El estado era primero que las personas, es lo único que importaba.

La Justicia Indígena Bajo la Constitución del 86

Ley 89 de 1890. “Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”.

- Leyes Naturales
- Normas del Estado Colombiano.

(Se mencionan apartes de la norma, antes de que se diera la Constituyente del 91).

Constituyente

Según lo explica Ussa, (2021); existen dos constituyentes:

- 1er nivel somos todos los colombianos.
- los 2dos son los congresistas.

La Constituyente impulsada por un “Movimiento universitario”, incluye la “**Séptima papeleta**”, solicitando una consulta popular para la convocatoria a una Asamblea Constituyente.

“En las elecciones del 11 de marzo de 1990 en Colombia estaba previsto escoger a senadores, representantes a la Cámara, diputados de asambleas locales, concejales municipales, alcaldes y al candidato presidencial del Partido Liberal. Seis papeletas para seis elecciones.

*Pero hubo una papeleta adicional a las oficiales, que no estaba pautada, y terminó siendo la más importante. Se llamó la Séptima Papeleta (SP), y fue repartida en las calles o impresa en periódicos para que la gente la recortara y la metiera en las cajas de votación. En ella se enunciaba: “Plebiscito por Colombia, voto por una **Asamblea Constituyente que reforme la Constitución** y determine cambios políticos, sociales y económicos en beneficio del pueblo” [...] “De manera formal y vinculante, 5.236.863 colombianos votaron*

a favor y 230.080 en contra de una Asamblea Constituyente” (Pardo, 2020)

Constitución Política de Colombia 1991

Actualmente está compuesta por 380 Artículos definitivos y 67 Artículos transitorios; organizados en 14 títulos. En los cuales se destacaron:

- **La libertad de cultos.** El catolicismo dejó de ser la religión oficial del país.
- **El respeto por las minorías étnicas;** inclusión de escaños reservados en el congreso para indígenas y población afro.
- La **equidad de género** con la declaración de igualdad de derecho entre el hombre y la mujer.
- Se incluyeron **nuevos mecanismos de participación democrática**, además de la elección de gobernantes, y mecanismos, como el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria de mandato.
- Se creó la Corte constitucional.

Jurisdicción Especial Indígena

“La existencia de una jurisdicción especial indígena ha dado paso a que pueda hablarse de la existencia de un fuero indígena que, además del derecho de la comunidad a ejercer jurisdicción, también representa un derecho de la persona a ser juzgada conforme a sus usos y costumbres. En cuanto a la activación de la jurisdicción especial ocurre con base en un conjunto de criterios decantados por la jurisprudencia constitucional. Así, se ha hablado de la necesidad de tomar en consideración cuatro tipos de factores: (i) el personal; (ii) el geográfico; (iii) el objetivo; y (iv) el institucional”. (Corte Constitucional)

Se retoma lectura de los Artículos **Art. 7º y Art 246** de la CPN/91.

Interpretación Jurisdiccional

- Se logra una especie de maximización de la autonomía de las comunidades indígenas.
- Mayor autonomía para la solución de conflictos internos.
- A mayor conservación de la identidad cultural, mayor autonomía.

¿Se puede pensar en “Nación Nasa”?

Los aspectos jurídicos existentes, y la organización indígena, pese a sus avances, aun no puede hablar respecto al tema.

Ejemplo: En un hogar con hijos, ¿quién mandaría en esa casa?; serían los padres. Para nuestro caso, tenemos la mamá, llamada Colombia, que es quien manda en la casa.

Por ello, para ser autónomos, tendrían que decirle al Estado Colombiano, “que no gire recursos a los Resguardos”, que ellos están en la capacidad de gestionarlos y conseguirlos por otros medios”; pero mientras eso no suceda, siguen siendo colombianos y no se podría hablar de una “Nación Nasa”; porque seguirían inmersos en una disgregación de poderes.

Aunque se puede seguir soñando, con que algún día se logren cumplir los “requisitos”, y pueda existir la Nación Nasa, Yanacona... Con la unión se puede lograr la “Nación Indígena”.

Rebelión

- Hay delitos que, sino los afecta, no los puede sancionar.
- El Pueblo Nasa, no castiga la “Rebelión” (la desarmonía, porte de

armas, muertes, etc). Solo aplicaría si usan las armas para desestabilizar el Cabildo.

- También puede darse de acuerdo al comportamiento cuando existen contratos del Estado.

Estudio de Caso – Ex personero de Bogotá, D.C. (Colprensa, 2012)

“La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura estableció que es la Jurisdicción Ordinaria, en cabeza del Juzgado Noveno Penal del Circuito Especializado de Bogotá, la competente para conocer del proceso contra Francisco Rojas Birry, por haber recibido dineros de la captadora DMG para su campaña a la Personería de Bogotá.

Para la Sala:

- Los hechos no ocurrieron en territorio indígena, que es una de las condiciones [...]
- La conducta [...] sobrepasa los linderos propios de los usos y costumbres de la cultura indígena y trasciende la afectación de los intereses predominantes para la población nacional.
- [...] El procesado penalmente tiene una cosmovisión de las costumbres de la cultura mayoritaria”, precisó la Judicatura.

Condena: Rojas Birry fue condenado a ocho años de cárcel por recibir 200 millones de pesos de la captadora ilegal DMG.

- Es importante que las Comunidades Indígenas administren correctamente los recursos, para que no se vean involucrados en procesos legales por “peculado”.

“A mayor grado de autonomía, mayor grado de responsabilidad”.

Se da el caso que, desde el Min interior, no entienden por qué el pueblo Nasa, siendo el mismo pueblo, tiene tantas formas de gobierno diferente. Sucede que a partir del Congreso de Jambaló, con la estructura de “Gobierno propio”, fue el primero que cambio, y los demás Cabildos Indígenas lo retomaron en el congreso de “Tóez”; y ahí, hacen uso de la autonomía, es por ello que no es lo mismo el gobierno de Miranda, Corinto, Toribio, Jambaló, etc. En realidad es un tema que lo deben tratar el Consejo de autoridades, de mayores; porque cada uno tiene su forma de pensar. (Ussa, 2021)

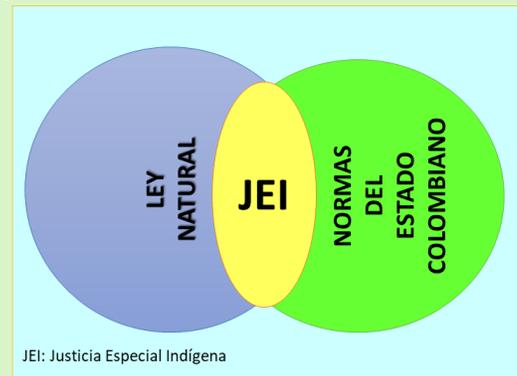


Gráfico para entender el papel de la JEI.

Elaboración “Jairo Ussa”, en el marco del Proyecto.

Para entender mejor a qué se refiere, se presenta un “Estudio de Caso”.

Caso de Persona, nativa de una comunidad indígena de la Amazonía, que no conocía la “civilización”; solo viven de la caza, la pesca y de acuerdo a sus usos y costumbres (tanto así, que aplican la pena de muerte y quienes cometen faltas graves, los internan en la selva). No están sujetos al Estado Colombiano; por ende, se les aplica “ley Natural”

Llega a Bogotá, esta persona, quien llevaba consigo una lanza, no hablaba español (solo la lengua materna); se desconoce qué organización lo llevo. En los hechos, hubo un desacuerdo de honor hacia su pueblo, y mató una persona con su lanza. ¿Qué debe hacer el gobierno ante el caso?

Según explica (Ussa, 2021), se actuaría de la siguiente manera:

1. Mayor conservación de la cultura.
Prima en este caso, ya que esa persona se regía solo por las “leyes naturales” Nunca hizo parte de las leyes del Estado Colombiano.
2. No conocía. No tiene conocimiento del Estado Colombiano.

La jurisdicción especial indígena es pequeña, y los pueblos indígenas están en medio de la mayoría de la población colombiana, se aplica, “Jurisdicción especial indígena”.

El estado interviene cuando se acude a las instituciones que lo conforman (fiscalía, procuraduría, contraloría)

Aplica cuando afecta a la comunidad indígena y el acuerdo.

El narcotráfico no aplica. Si solo estuviera en el territorio, aplicaría a leyes naturales; pero cuando sale, afecta al resto de la población y se aplica jurisdicción especial indígena.



Foto: Resguardo la Cilia o la Calera, en el marco del proy. de Justicia Propia.

7 PARALELO DE LA JUSTICIA ESPECIAL INDÍGENA Y ORDINARIA

Objetivo: Plantear los puntos de encuentro y desencuentro que surgen entre el relacionamiento o confrontación entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria, entendidas estas como jurisdicciones existentes dentro del territorio nacional colombiano.

Se procede a dar una explicación a los asistentes de acuerdo a la siguiente tabla.

Justicia Indígena	Justicia Ordinaria
<ul style="list-style-type: none">• Cosmovisión (circulo enrollado y rombo).• Se tratan de encontrar, pero ni en las figuras de la manera de pensar, se encuentran.• Denuncia o de oficio.• Investigan• Jurídico• Socializa con autoridades• Socializa en asamblea.• Aplicación de remedio	<ul style="list-style-type: none">• Piramidal• Un Dcto no tumba la constitución por eso es piramidal• Denuncia (un delito) o de oficio (un difunto o homicidio y se entra a investigar).• Juez de control de garantías.• Juez de conocimiento.• Juez de ejecución de penas

Tabla con fines didácticos en el marco del Taller de “Justicia Propia”

Ejemplo de caso

“Juan accedió carnalmente a “Fulanita”, la madre va donde la autoridad, y expone el caso.

Ante la Justicia ordinaria: Juez de control de garantía tiene 36H para dar un veredicto.

1. Es la captura.
2. Le imputan el delito por “abuso sexual”.
3. La medida de aseguramiento.

Ante la Justicia indígena: Constancia del Cabildo, cedula, constancia del “INPEC¹¹” de que hay un centro de armonización.

1- una vez reconocidos ante el ministerio, el “Juridico” puede “tomar la palabra”; pero en el ejercicio se debe apoyar en los kabuwe´sx para la toma de decisiones.

2- En el caso de que de los 4 sa´th we´xs, haya uno en desacuerdo, se deja la explicación del voto negativo; porque en caso de que cometiesen un error en el procedimiento, se sancionan los cuatro sa´th we´xs.

Con la estructura nueva es de consenso. Los khabuwe´sx deben aparecer reconocidos ante el Ministerio. Cuando se recibe una persona con estas faltas graves, es problema del Resguardo, y si vuelve y reincide, el centro de armonización pierde la credibilidad.

¹¹ INPEC - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

La guardia no es autoridad, para ir a apresar a algún comunero. *Excepto* si la guardia ve a alguien cometiendo un acto de desarmonía. Para eso hay una estructura de gobierno y debe ir quien porta la chonta, porque ellos sin son autoridad.

Por eso se habla de “Centros de armonización” y de “Centros de reflexión” (calabozos).

Lo más recomendable es que dentro de las autoridades exista el “**Jurídico**”, para que sea quien inicie el proceso y le colabore a las autoridades en la investigación.

... Siguiendo con el caso de Juan... cuando la autoridad lo saca, el proceso no termina ahí, porque en ese momento se activa el “**Juez de conocimiento**”:

- Se debe reportar del centro de armonización al palacio de justicia.
- Cuando la justicia ordinaria lo reclama, debe llevarse a la audiencia.
- Ante el juez de conocimiento no rige el principio de autonomía.
- Si el abuso sexual lleva poco de consumado, se puede *solicitar a medicina legal* la toma de las muestras correspondientes para determinar el abuso.
- Investigar e indagar por lo menos tres (3) veces, dado que, si hay una mentira, las historias tienden a ser diferentes.
- En el caso de la niña, no se debe manejar su caso por medio de la asamblea, porque eso sería revictimizarla.

Resolución

- Que se cumpla en el “Centro de armonización”.

- El patio prestado

Enviarlo y estar pendiente del comunero, mientras se resocializa y se reintegra al Resguardo; además de llevar las cuentas y visitarlos en el INPEC. (La justicia no es ir y dejarlo botado o cada vez que un familiar lo recuerde).

La justicia indígena, puede revisar un caso y no tiene un límite; posee la ventaja que puede cambiar.

Se recomienda que se escriba cada caso y resolución, ya que debe reposar los expedientes.

Aplicar la JEI, cada vez se vuelve más compleja, no es lo mismo las desarmonías de hace dos años, que las actuales. Se debe avanzar, tenemos la capacidad y la información. Ahora también hay delitos informáticos.

Sección de preguntas

¿Si el abusador es indígena y la menor no lo es?

Para que sea de la competencia de la Justicia Especial Indígena, deben cumplir con algunos aspectos:

- Ser indígenas.
- Que tengan una autoridad.
- Que sea en el territorio.

De lo contrario, el caso sería de competencia de la justicia ordinaria.

¿Qué efecto tiene un Derecho de petición para la jurisdicción especial indígena?

La CPN; Les reconoce como un ente territorial, no son empleados públicos; pero indirectamente pertenecen al Estado. Deben responder, de lo contrario, un Juez les obliga a hacerlo.

Como figura de representación debe responder, y la sanción al no cumplimiento, es enviar al juez la constancia de que estuvo en el “Centro de armonización”.

¿El Representante Legal, puede incurrir en alguna sanción, por alguna omisión y/o error de la autoridad?

La figura de “Representante Legal”, hacia afuera, es de importancia, porque consideran que es la persona que administra y ellos tienen que responder. Las decisiones de la autoridad, afectan la representación legal; hacia afuera no entienden la estructura y lo siguen viendo con la figura de “Gobernador”.

¿En aspectos del Centro de armonización firman los Sa’th we’xs, recae solo sobre ellos o sería el conjunto?

La responsabilidad recae en el conjunto, porque buscan la “Representación Legal” y también le toca responder, porque es la figura que tiene el Estado. Para ellos, la firma de él es muy importante.

A modo de Conclusión

- Se debe tener claridad en los procesos y sostenerlos con argumentos; que queden escritos para dejar todo en orden a las futuras autoridades.
- Es un proceso que no puede detenerse; si falla alguno, repercute en la vida administrativa a futuro.
- Deben trabajar en unidad, en equipo, la parte administrativa y las autoridades; no deben limitarse solo

a los encuentros en la Tulpa. Todos deben conocer los casos que tiene el Resguardo a cargo.

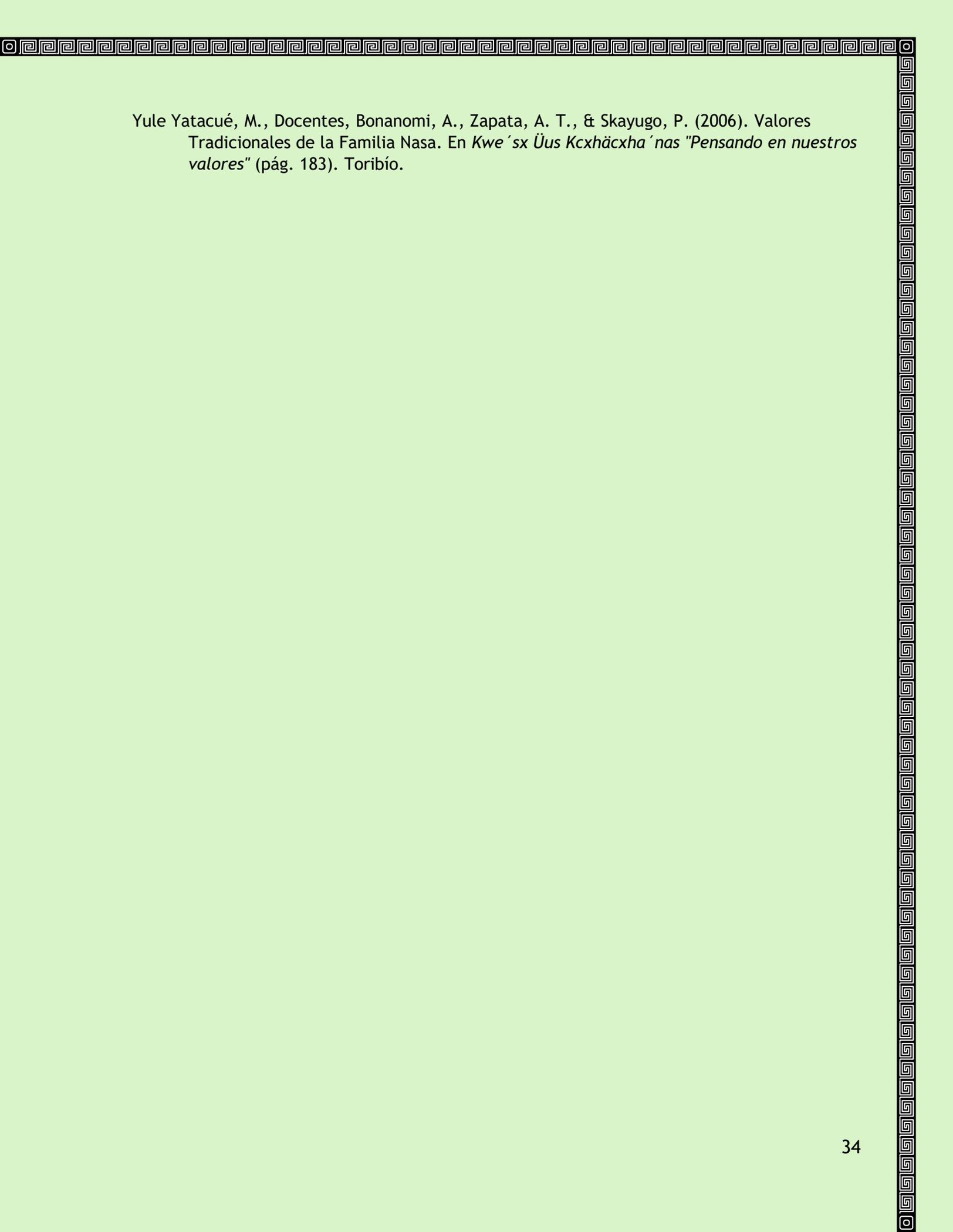
- También puede ser recomendable, evaluar si la estructura la entienden ahora, el reto de pasar de una estructura colonial a la nueva, existen vacíos y se está en proceso de construcción del “Gobierno propio”; lo ideal es que deben conocerla, y hacer que todos vayan en la misma dirección.
- Retomando la apreciación de una de las Sa’th we’xs, si sería oportuno considerar que el “Representante legal” debería ser autoridad y portar la chonta, (como ocurre en otros resguardos); para que en el consenso estén las cinco (5) autoridades y puedan trabajar en equipo.
- Retomando la apreciación de otro de los Sa’th we’xs asistentes, también sería oportuno evaluar la estructura actual, y retroalimentarla con la estructura en ejercicio. Sería una conversación en la Tulpa, entre los sa’thwe’xs y khabuwe’xs.

8 CONCLUSIONES

- 1- Los temas tratados fueron muy relevantes en la aplicación de la “Justicia Indígena”; hubo mucha acogida, y los asistentes de los diferentes programas del Plan de Vida “Unidad Páez”; estuvieron inquietos, y participaron en todo lo referentes a los temas jurídicos y de derecho propio de la Cilia la calera.
- 2- Con estos espacios se va reafirmando el ejercicio de “Gobierno propio” y se van conociendo los vacíos que se tenían al momento de establecer una ruta o actuar de acuerdo a la Justicia propia, la JEI, o la Justicia Ordinaria; de hecho, se reconocieron los vacíos respecto a la aplicación y/o manejo de los casos por Ley 30.
- 3- Convergen, que, para el Derecho propio, el elemento fundamental, es que la comunidad se coloque de acuerdo en cómo convivir, cómo pervivir, para respetarse; y algo importante, es la “Familia Nasa” y la integralidad de los tres espacios. En ese sentido; ven oportuno que en los “dos espacios”, hay que hacer unos diálogos comunitarios para abordar el derecho propio; porque lo que se hace en las Asambleas y lo que la comunidad mandante, esa es la Ley; quedando claro que los Sa’th wex’ s no pueden hacer leyes, su función es hacerlas cumplir.

Referencias

- 7Graus. (sf). *Significados.com*. Obtenido de Significados.com:
<https://www.significados.com/cosmovision/>
- Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca - ACIN. (s.f). *Çxhab Sala Kiwe*. Obtenido de Radio pa'yumat: <https://nasaacin.org/territorio-autonomo/>
- Badía, J. F. (1975). *Dialnet La Nación*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es>
- Campo Lectamo, A. (5 de Febrero de 2021). Taller de Fortalecimiento de la gobernabilidad Organizativa - Gobierno Propio. (R. I. Cilia o la Calera, Entrevistador) Miranda, Cauca, Colombia.
- Colprensa. (15 de Mayo de 2012). Judicatura decidió que el caso de Francisco Rojas Birry se queda en la justicia ordinaria. *Asuntos:Legales*. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/judicatura-decidio-que-el-caso-de-francisco-rojas-birry-se-queda-en-la-justicia-ordinaria-2010329>
- Constitución Política de Colombia. (sf). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-8/capitulo-5/articulo-246#:~:text=Art%C3%ADculo%20246.,y%20leyes%20de%20la%20Rep%C3%BAblica>.
- Corte Constitucional. (5 de Diciembre de 2013). *Régimen Legal de Bogotá D.C*. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71275>
- Corte Constitucional. (s.f.). *Corte Constitucional*. Obtenido de Sentencia T-196/15: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-196-15.htm>
- Cucuñame Luligo, N. (2021). Justicia Propia. (R. I. Miranda, Entrevistador)
- Eslava Guerrero, H. J. (2008). Estado-Nación, Derecho y Globalización. *Derecho y Realidad*. Obtenido de file:///C:/Users/FAMILIA/Downloads/5027-Texto%20del%20art%C3%ADculo-11107-1-10-20160707.pdf
- Florescano, E. (2000). La visión del cosmos de los indígenas actuales. *Scielo*(5). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2000000300002
- Ministerio del Interior. (31 de Octubre de 2014). *Mininterior*. Obtenido de <https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/ley-21-de-1991>
- Montaña Narváez, H. (2021). Origen del Estado y Comparación Actual. (R. I. Calera, Entrevistador)
- Navarro, J. (Enero de 2017). *Definición ABC*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/politica/cleptocracia.php>
- Pardo, D. (11 de marzo de 2020). Qué fue la Séptima Papeleta, el movimiento que cambió Colombia hace 30 años (y por qué sus demandas aún están insatisfechas). *BBC NEWS MUNDO*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51829209>
- Ussa Muñoz, J. H. (2021). Jurisdicción Especial Indígena. (R. I. Cauca, Entrevistador)



Yule Yatacué, M., Docentes, Bonanomi, A., Zapata, A. T., & Skayugo, P. (2006). Valores Tradicionales de la Familia Nasa. En *Kwe 'sx Üus Kcxhäcxha 'nas "Pensando en nuestros valores"* (pág. 183). Toribío.